

“El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se abre para el comercio extranjero el puerto de la Paz en el territorio de la Baja California.

Art. 2.º Quedan abiertos para el comercio de cabotaje los puertos de Mulejé, Loreto, San José del Cabo de San Lúcas y San Quintín.

Art. 3.º Por la Secretaría de Hacienda se determinarán las plantas de los empleados que sean necesarios para el servicio de dichos puertos, y las dotaciones que deben tener.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno federal en México, á 11 de Mayo de 1861.—Benito Juárez.—Al C. Francisco de P. Gochicoa, oficial mayor encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 11 de 1861.—Francisco P. Gochicoa.—Sr.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Exmo. Sr.—Tenemos el honor de acompañar á V. E., para los efectos constitucionales correspondientes el decreto que en uso de la facultad que le concede la última parte del art. 71 de la Constitucion federal, ha espedido el Soberano Congreso, declarando que desde el dia 17 de Diciembre de 1857, dejó de ser Presidente de la República el C. Ignacio Comonfort, que atentó á la soberanía del pueblo por medio del plan de Tacubaya.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 13 de 1861.—Francisco de P. Cendejas, diputado secretario.—J. N. Saborío, diputado secretario.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Seccion 5.ª—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed:

Que el Soberano Congreso de la Union, ha decretado lo que sigue:

El Congreso de la Union ha tenido á bien declarar lo siguiente:

El C. Ignacio Comonfort cesó por voluntad de la Nación de ser Presidente de la República, desde el día diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, en que atentó á la soberanía del pueblo por medio del plan de Tacubaya.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—*José María Aguirre*, diputado presidente.—*Francisco de P. Cendejas*, diputado secretario.—*J. N. Saborío*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio nacional de México, á 13 de Mayo de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. *Lúcas de Palacio y Magarola*, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Mayo 13 de 1861.—*Lúcas de Palacio y Magarola*.—Exmo. Sr.....

DESPEDIDA DEL SR. WELLER, MINISTRO DE LOS ESTADOS-
UNIDOS DE AMERICA.

Señor Presidente:—Tengo el honor de poner en manos de V. E., la carta credencial del Presidente de los Estados-Unidos.

Sírveme de la mayor satisfaccion decir, que mi suce-

sor es un caballero, que ha desempeñado altos y distinguidos cargos en los Estados-Unidos, y que por mas de treinta años ha sido reconocido como uno de nuestros mas hábiles y cumplidos estadistas.

Dedicado como ha estado toda su vida al mantenimiento de un gobierno republicano, no dudo que tomará un vivo interes en ver establecidas en este país instituciones semejantes sobre bases seguras y permanentes.

El presidente me ha ordenado que al despedirme de V. E., le trasmita las seguridades de su sincero deseo de estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen hoy entre los dos gobiernos, y de garantizar al pueblo de las dos repúblicas, la continuacion de los beneficios que de ellas resultan.

No puedo menos, señor Presidente, de expresar la esperanza de que las densas nubes que actualmente gravitan sobre nuestros respectivos gobiernos, se disipen prontamente, y que estas dos grandes Repúblicas del Continente Americano, puedan marchar con paso firme y seguro, al alto puesto á que tienen derecho entre las naciones de la tierra.

Espero sinceramente que los esfuerzos de V. E. para sostener la Constitucion, establecer la ley y el orden, y asegurar al pueblo mexicano los bienes de la libertad civil y religiosa, sean coronados por el mas feliz éxito.

No creo que parezca impropio al despedirme, decir que mis relaciones oficiales con el gobierno de V. E., han sido del carácter mas amistoso. La bondad y cor-

tesía que he merecido de V. E. por el intermedio de su distinguido ministerio de relaciones exteriores se conservarán para siempre en mi memoria.

Una palabra mas, señor Presidente, y habré concluido. Esa palabra pondrá término á las relaciones oficiales que han subsistido entre nosotros y con toda probabilidad nos separa para siempre en este mundo. Esta es, *Adios!*

El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana, contestó:

Sr. ministro.—Con positivo pesar recibo las letras de retiro, que ponen término á la mision de V. E. en esta República, puesto que V. E. se ha conducido en su desempeño de la manera mas honrosa á su carácter privado y oficial.

Con la debida estimacion acojo las seguridades que por orden de S. E. el Presidente de los Estados-Unidos me da V. E. de su leal deseo de estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen hoy entre ambos gobiernos, y de continuar á los pueblos de las dos repúblicas, los beneficios consiguientes á ellas. De mi parte suplico á V. E. le manifieste que mis constantes esfuerzos se dirigirán á la consolidacion y aumento de esas relaciones en el propio espíritu de cordialidad, justicia y recíproca conveniencia que actualmente las rige, á fin de que ellas sean tan útiles y fructuosas como deben serlo para ambas naciones.

Participo, por tanto, de los sentimientos que animan á V. E. por el bienestar futuro de las dos Repúblicas, y confiadamente espero que disipadas por el patriotismo y el buen sentido las nubes que la cubren, llegarán con paso firme y seguro á los altos destinos que les están reservados entre las naciones de la tierra.

Agradezco las espresiones de V. E., por el feliz restablecimiento de las instituciones que rigen á la nacion, y le aseguro que los supremos poderes de ella nada omitirán para consolidarlas á la sombra de la ley, de la justicia y del orden.

Aprecio el nombramiento del distinguido ciudadano de los Estados-Unidos, que me anuncia V. E., debe sucederle en el elevado puesto que ha ejercido como una prueba inequívoca de S. E. el Presidente de los mismos Estados, de hacer efectivas las seguridades que á su nombre me trasmite V. E., de sus deseos de estrechar cada vez mas las relaciones entre ambos países, y serán sin duda, un medio eficaz para ello, las relevantes prendas de la persona encargada de cultivarlas, cuya celebridad tan eminente como su mérito, le ha precedido en este país y se halla garantida por la manifestacion de V. E.; pero ese mérito no disminuirá en nada la alta estima que V. E. se ha adquirido en sus relaciones con este gobierno, por la lealtad, ilustracion, honor y acierto con que ha sabido V. E. conducirlas, y que en consecuencia harán siempre grata á esta República y su gobierno la memoria de su corta permanencia en México.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.

Seccion 2^a.—Circular núm. 143.

Acompaño á V. un ejemplar del reglamento para el corte de árboles en terrenos nacionales y para la esportacion de maderas.

Como al formarse dicho reglamento se tuvieron presentes las observaciones hechas por el agente en Goatzacoalcos, está arreglado á aquella localidad; por lo mismo si hubiere bosques en la demarcacion de esa agencia, y cree V. conveniente hacer algunas variaciones en el referido reglamento, puede proponerlas á este ministerio para resolver lo que convenga.

Dios y Libertad. México, Mayo 15 de 1861.—*Ramirez.*—Circulada á los agentes del ministerio de Fomento.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.

Seccion 1^a.—Circular.

El trastorno que los tres años de guerra ha producido en los ramos todos de la administracion, se ha resentido principalmente por la falta de comunicaciones, en los que son propios de este ministerio. No es extraño que poco atendidos, haya hoy necesidad de recoger

multitud de datos estadísticos que ó se han estraviado ó no han podido remitirse con oportunidad.

En el registro minucioso de los archivos de esta seccion se ha notado la falta de noticias de acuñacion correspondiente á los años de..... Y como dichas noticias sean absolutamente indispensables para la formacion de la Estadística general de la República, recomiendo á V. que las mande formar y remita á la mayor brevedad posible, acusándome entretanto recibo de la presente comunicacion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 15 de 1861.—*Ramirez.*—Señor interventor de la casa de moneda de.....

Se circuló á los interventores de las casas de moneda y agentes de este ministerio.

GOBIERNO DEL DISTRITO DE MEXICO.

AVISO.

Ha llegado á conocimiento de este Gobierno que algunos comerciantes se resisten á recibir la moneda conocida con el nombre de cuatillitas, pretestando que se ha librado una orden por esta secretaría para que no circule; y como este hecho sea falso de todo punto, el Exmo. Sr. gobernador me manda ponerlo en conocimiento del público, advirtiendo al que rehusare admitir

dicha moneda, que será castigado con una multa de diez pesos ó diez dias de prision.

México, Mayo 16 de 1861.—*Luis G. Picazo*, oficial mayor.

GOBIERNO DEL DISTRITO DE MEXICO.

AVISO.

Habiendo fenecido el plazo designado por la prevencion primera del bando de 11 del actual para la inscripcion de los ciudadanos en los registros de la guardia nacional, y no habiéndose verificado dicha inscripcion por causas imprevistas y ajenas de los ciudadanos á quienes se les ha encomendado su cumplimiento, el Exmo. Sr. gobernador se ha servido ampliar el referido plazo, designando los dias, 20, 21, 22 y 23, en lugar de los señalados en la repetida prevencion primera, debiendo estar terminados los padrones de que habla la prevencion cuarta el dia 25 del actual.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

México, Mayo 16 de 1861.—*J. M. del Castillo Velasco*, secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Seccion de cancillería.—Circular.

Habiendo admitido el Exmo. Sr. Presidente interino de la República, la renuncia que de sus respectivas car-

teras hicieron los Sres. D. Francisco Zarco, D. Ignacio Ramirez, D. Ignacio Zaragoza y D. José M. Mata, ha tenido á bien reorganizar su gabinete, nombrando para sustituirlos en los ministerios de Relaciones Exteriores y Gobernacion, de Justicia y Fomento, y de Guerra, á los Exmos. Sres. D. Leon Guzman, D. Joaquin Ruiz y general D. Ignacio Zaragoza, previo el correspondiente permiso del Soberano Congreso de la Union, á que como diputados pertenecen dichos señores, cuyas firmas se encuentran al márgen de esta comunicacion, con escepcion de la del Sr. Zaragoza, por estar dada á reconocer con anterioridad.

Y habiendo hecho la protesta de estilo y tomado posesion de las Sectetarias de Estado que respectivamente les han sido confiadas, tengo la honra de comunicarlo á V. para su conocimiento, reiterándole mi particular consideracion.

Dios y Libertad. México, Mayo 18 de 1861.—*Lúcas de Palacio y Magarola*.—(Al mágen.)—*Leon Guzman*.—*Joaquin Ruiz*.

República Mexicana.—Tesorería General de la nacion.

Seccion 2ª.—Núm. 227.

De suprema órden hará V. S. recoger por esa oficina dentro del plazo de ocho dias, todos los papeles llama-

dos bonos Peza procedentes de contratos, dando aviso al juzgado de Distrito para que compela á los renuentes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 20 de 1861.
—*Francisco de P. Gochicoa.*—Señor tesorero general de la nacion.—Presente.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Esteriores y Gobernacion.*

Exmo. Sr.—Sin embargo de la espresa prohibicion de las leyes sobre tomar de leva á los ciudadanos para el servicio del ejército, y no obstante asimismo las repetidas providencias que ha dictado el ejecutivo general para corregir tan lamentable como pernicioso abuso, el Exmo. Sr. Presidente recibe noticias con desagrado y profundo sentimiento de casos, que aunque aislados y al parecer insignificantes, envuelven en sí la falsificacion del sistema democrático, un ataque directo á las garantías individuales, y un contrasentido, en fin, respecto de los principios mas esenciales que á costa de tanta sangre y de males sin cuento ha venido conquistando una revolucion que si, bajo cualquier aspecto que se considere, es justa y canonizable, lo es mas porque tiende á asegurar y mantener incólumes los derechos del pueblo.

Materia es esta que ofrece un vasto campo para estenderse en abundantes y sérias reflexiones en contra de la arbitrariedad de que se trata; pero dirigiéndome á

V. E., cuyas ideas de libertad, ilustracion y filantropía son tan conocidas, yo debo limitarme á recordar á V. E. solamente la estricta observancia de las leyes y disposiciones de la materia en el Estado de su digno mando, sin olvidar, por otra parte, que los hombres que regularmente se toman por la fuerza para el servicio de las armas, no son los mas convenientes para formar el ejército moralizado que desean los pueblos, en lugar del que por sus vicios y corrupcion ha causado á la República las desgracias que deploramos.

Al decirlo á V. E. de suprema orden para los fines indicados, disfruto la honra de protestarle mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y Libertad. México, Mayo 20 de 1861.—*Guzman.*

*Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y
Comercio de la República Mexicana.*

Seccion 3:—Circular núm. 141.

De conformidad con el art. 2.º del Reglamento de la ley de 5 del corriente, acompaño á V. siete modelos de los bonos espedidos por este ministerio desde la letra A á la G, con el objeto de que V. tenga el debido conocimiento de ellos antes de ponerse en circulacion. En consecuencia, y con total arreglo al artículo 4.º del mencionado Reglamento, las operaciones que deban

verificarse con los espresados bonos se sujetarán á lo que aquel previene.

Igualmente y con el objeto de que la cuenta con el empresario vaya con la debida exactitud y para que la seccion de contabilidad de este ministerio tenga oportuno conocimiento de los bonos que vayan amortizándose, encargo á V. el puntual cumplimiento del artículo 6.º del decreto espresado.

Dios y Libertad. México, Mayo 21 de 1861.—*Ramirez*.—Señor administrador de la aduana marítima de.....

Administración general de Correos.

En cumplimiento á los artículos 15 y 16 del reglamento sobre el uso del sello de estampas, fecha 15 de Julio de 1856, se hace saber al público, que las cartas franqueadas con estampas que carezcan del requisito indispensable de la contramarca ó contraseña que indica la legalidad de la venta, no se les dará direccion, y se procederá contra los culpables, juzgándolos como defraudadores de la hacienda pública, sin perjuicio de volver á pagar el porte correspondiente.

México, Mayo 21 de 1861.—*G. Prieto*.

RECEPCION DEL NUEVO ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA, MR. THOMAS CORWIN.

Señor Presidente:—Tengo la honra de presentar á V. E. mis credenciales de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario nombrado por el Presidente de los Estados-Unidos, para residir cerca del gobierno de la República de México.

Al cumplir con este deber, me es muy grato poder transmitir á V. E. la sincera espresion de la buena voluntad que el Presidente y el pueblo de los Estados-Unidos, sienten hácia la persona de V. E., como representante del gobierno constitucional de México.

El pueblo de los Estados-Unidos no puede menos de simpatizar con el de México, por la tenaz y prolongada lucha que ha sostenido para establecer la libertad civil y religiosa con leyes é instituciones adecuadas y que emanan de la voluntad pública predominante.

El gobierno y el pueblo, cuyos intereses represento, no dudan que el sistema actual de gobierno á cuyo frente se haya V. E., llevará á efecto una Constitucion que divide en departamentos separados las funciones legislativas, judiciales y ejecutivas, y prescribe los deberes, y limita los poderes de cada uno. Un sistema semejante con legisladores fieles á las grandes obligaciones que les están impuestas, y con tribunales judiciales que combinando la inteligencia y la probidad, interpreten y